De Lorenzo
ABOGADOS

SERVICIOS INTEGRALES EN EL ÁMBITO SANITARIO

GUÍA PARA COLEGIOS PROFESIONALES Y CONSEJOS DE COLEGIOS

La Autoridad Catalana de Protección de Datos ha elaborado una guía de protección de datos para los colegios profesionales y los consejos de colegios recogiendo los cambios normativos producidos a raíz de la plena aplicación de las normativas en materia de protección de datos.

NATURALEZA MIXTA

Los colegios profesionales y consejos son entidades singulares debido a su doble dimensión.

PÚBLICA

Funciones públicas atribuidas por ley. Además, cuestiones como la defensa de la corporación, la constitución de sus órganos, su régimen electoral, decisiones sobre colegiación y disciplina, etc.

PRIVADA

Se manifiesta en la defensa de los intereses legítimos de la profesión y de sus miembros –fomento y prestación de servicios en interés de los colegiados, intervención en conflictos profesionales, etc.-.

Cuando ejerzan funciones públicas normalmente la base jurídica será el cumplimiento de una **misión en interés público o el ejercicio de potestades públicas.** A veces también puede ser, el cumplimiento de una obligación legal o la ejecución de un contrato**.**

En sus funciones privadas, la habilitación basada en el **consentimiento** puede tener un papel más importante. En estas funciones también hay que tener el cuenta la habilitación derivada de la consecución de un interés legítimo.

Siempre que ejerzan funciones de naturaleza pública, los Colegios Profesionales deberán aplicar, como mínimo, **las medidas de seguridad** establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad**.**

En el ejercicio de las funciones privadas la aplicación del ENS no es obligatoria, aunque **es recomendable una implantación integral** para una correcta gestión de la seguridad de los sistemas de información.

ens
Esquema Nacional de Seguridad

El pasado 5 de mayo entraba en vigor el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad** (ENS).
Constituye la principal norma en materia de **ciberseguridad** aplicable a la utilización de medios electrónicos en las Administraciones Públicas.

El ENS establece la política de seguridad para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados a través de un planteamiento común de **principios básicos, requisitos mínimos, medidas de protección y mecanismos de conformidad y monitorización para el sector público**, así como los proveedores tecnológicos del sector privado que colaboran con la Administración.

Ventanilla única y RGPD: Que datos se pueden publicar.

Se puede publicar los siguientes datos de profesionales de ejercientes como no ejercientes: el nombre y apellidos, número de colegiación, titulación, datos de contacto profesional (domicilio profesional, teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) y situación de habilitación profesional.

Ventanilla única y RGPD: sanciones y motivos de inhabilitación.

No se pueden divulgar datos de las personas colegiadas dadas de baja ni de sus herederos. La Ley obliga a ofrecer el dato de la situación de habilitación profesional, (ejerciente o no ejerciente o inactividad temporal) pero no de informar sobre una posible inhabilitación, los motivos o el tiempo de inactividad.

Derechos: Solicitud de supresión de datos bancarios por parte de un colegiado.

Si lo solicita el colegiado, el Colegio puede suprimir sus datos bancarios, siempre y cuando no sean necesario mantenerlos por la relación jurídica establecida entre el colegiado y el Colegio Profesional, por ejemplo, para cobrar las cuotas.

Solicitud de exclusión de un colegiado del registro de colegiados. ¿Se puede excluir del listado de profesionales?

Si, si alega razones de seguridad o algún tipo de amenaza, previa ponderación del Colegio. A menos que existan motivos legítimos imperiosos para mantenerlo. Para finalidades de publicidad o prospección comercial, es suficiente con solicitarlo.